

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01007/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El siete (7) de marzo de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00004/PROPAEM/IP/2013** y que señala lo siguiente:

SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2012 Y LO PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:
TODO GASTO REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INCLUYE LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE"

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3. El veintidós (22) de abril dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *SOLICITUD NO CONTESTADA (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *NO SE DIO RESPUESTA A SOLICITUD (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01007/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Por lo que hace a la actualización de alguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 71 de la ley de la materia para que este Pleno analice el fondo del asunto planteado, se advierte que la conducta del **SUJETO OBLIGADO** encuadra en la fracción I.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Esto es así porque de conformidad con el artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si el **SUJETO OBLIGADO** no responde a la solicitud de información, la misma se entenderá por negada, lo que provoca que el particular pueda interponer el recurso de revisión en el plazo que legalmente tiene señalado en el artículo 72 de la misma ley:

Artículo 48.-...

...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

...

Para tener por acreditada la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se consultó el expediente electrónico formado con motivo de la solicitud de información a través del **SAIMEX**; se llevó a cabo el cómputo del plazo de los quince días hábiles que tenía el Sujeto Obligado para entregar respuesta (del 8 de marzo al 5 de abril de esta anualidad), y al no haber entregado los documentos requeridos, la ley otorga al particular la facultad de impugnación dentro de los quince días siguientes; para el asunto en particular el plazo para

interponer el recurso de revisión corrió del 8 al 26 de abril de 2013, por lo que al haberse presentado el 22 de abril de este año, es claro que se encuentra dentro del plazo legalmente establecido.

Por tanto, en el presente asunto se determinará si el **SUJETO OBLIGADO** genera en el ejercicio de sus atribuciones la información que se le requirió y si ésta debe ser puesta a disposición del **RECURRENTE**.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. Ahora, en la solicitud el particular requirió a través del **SAIMEX** la información relacionada con el gasto realizado por el Gobierno del Estado de México en el año 2012 y el presupuestado para 2013 para personalizar objetos, bienes muebles e inmuebles con la frase: "*Gobierno que trabaja y logra en grande*", así como en la difusión de mensajes en cualquier medio de comunicación. Esta información la solicitó por partidas presupuestales, con los conceptos y la cantidad destinada a cada una de ellas.

Para determinar lo conducente se hace necesario precisar el marco jurídico que rige la actuación del **SUJETO OBLIGADO** para determinar si tiene la obligación de generar, administrar o poseer la información que se le solicitó.

Así, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, creado a través del ***Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado***, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el siete de diciembre de dos mil siete.

Este Decreto fue reformado a través del *DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, EN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO*, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el dieciséis de diciembre de dos mil once.

En el Decreto de creación, se establece la existencia de un **Consejo Directivo** que tiene entre sus atribuciones la de aprobar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos y sus modificaciones, sujetándose a lo establecido en las leyes aplicables; así como aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos:

Artículo 8.- El Consejo Directivo, además de las atribuciones genéricas previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Procuraduría;
- II. Aprobar programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Procuraduría;
- III. Aprobar los anteproyectos de programas y presupuestos de ingresos y de egresos del Organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público;
- IV. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Organismo;
- V. Aprobar, en su caso, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VI. Acordar los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo, a propuesta del Procurador;
- VII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Organismo con terceros, en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

En el mismo decreto se establecen como atribuciones del Procurador, las de presentar para su aprobación ante Consejo, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como los estados financieros y los

balances y administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el organismo.

Artículo 10.- El Procurador tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Procuraduría, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente;
- II. Sancionar el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Conducir el funcionamiento de la Procuraduría, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Procuraduría;
- V. Ordenar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones y acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales de la Procuraduría;
- VIII. Aplicar las políticas y lineamientos generales de la Procuraduría;
- IX. Elaborar y proponer al Consejo Directivo, el programa operativo anual de actividades y el informe correspondiente de la Procuraduría;
- X. Proponer al Consejo Directivo las medidas que permitan obtener la colaboración de organismos similares;
- XI. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los programas y actividades de capacitación de su materia;
- XII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo, el informe anual de actividades de la Procuraduría;
- XIV. Presentar a la consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y los balances del Organismo;
- XV. Nombrar, otorgar licencias y remover a los servidores públicos generales y de confianza cuya situación laboral no esté determinada de otra manera;
- XVI. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros en las materias de su competencia, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos, manuales administrativos y demás normas que regulen la organización y el funcionamiento de la Procuraduría;
- XVIII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Consejo Directivo le confiera;
- XIX. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y la infraestructura de la Procuraduría, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y el Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones.

Para el cumplimiento de estas atribuciones, el Procurador se auxilia de las áreas administrativas que sean autorizadas, en términos del artículo 11 del propio decreto:

Artículo 11.- *El Procurador se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones de las unidades administrativas que sean autorizadas al organismo.*

Ahora, para conocer la unidad administrativa de la que se auxilia el Procurador para llevar a cabo las actividades administrativas del organismo, habrá que analizar el **Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, publicado en la Gaceta del Gobierno el treinta de mayo de dos mil doce, que dispone lo siguiente:

Artículo 8.- *Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Procuraduría contará con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

- I. Subprocuraduría de Toluca.*
- II. Subprocuraduría de Ecatepec.*
- III. Subprocuraduría de Protección a la Fauna.*
- IV. Subdirección de Verificación y Vigilancia.*
- V. Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros.*
- VI. Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos.*
- VII. Unidad de Apoyo Administrativo.**
- VIII. Contraloría Interna.*

La Procuraduría contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de este organismo descentralizado; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 20.- *Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:*

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, en términos de la normatividad en la materia.

...

III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Procuraduría y someterlo a la consideración del Procurador, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.

IV. Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Procuraduría.

V. Elaborar los reportes de avance programático-presupuestal de la Procuraduría.

VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos e informar al Procurador sobre el comportamiento del mismo.

VII. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación de la Procuraduría y conforme a la normatividad aplicable.

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios y obra pública.

IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.

X. Elaborar, consolidar e informar sobre los estados financieros de la Procuraduría, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

XI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría, así como participar en el de Obra Pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

*XII. **Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios**, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Procuraduría, de acuerdo con la normatividad aplicable.*

XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.

...

XVIII. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría.

...

De estos numerales se deduce que es la **Unidad de Apoyo Administrativo**, el área administrativa a la que le corresponde llevar a cabo las acciones relativas al uso y destino de los recursos públicos con que cuenta el organismo, integrar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos para presentarlos al Procurador, realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y controlar la información generada por el ejercicio del gasto. Asimismo, tiene el control sobre los procedimientos adquisitivos o de servicios que lleva a cabo el **SUJETO OBLIGADO** y elaborar los reportes de avance programático-presupuestal.

CUARTO. Corresponde ahora abordar el tema de la obligación que tienen todas las dependencias y organismos del poder ejecutivo de utilizar una misma imagen institucional, que para el caso de la administración actual se compone de cinco elementos: escudo, logotipo “En Grande”, tipografía, créditos y colores oficiales.

Lo anterior es así porque el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, puso a disposición de las diferentes dependencias y organismos el **MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA** que fue publicado el dieciséis de abril de dos mil doce en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

En este Manual se señala expresamente lo siguiente:

*La Coordinación General de Comunicación Social pone a su disposición el Manual de Uso de la Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, **instrumento normativo para el diseño y producción de los materiales de comunicación interna, externa o pública que generen las dependencias y los organismos del ejecutivo estatal**.*

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En esta publicación se precisan las características técnicas y las diferentes aplicaciones de los cinco elementos que conforman la imagen institucional: escudo, logotipo “En Grande”, tipografía, créditos y colores oficiales.



Este manual, que consta de cincuenta y seis fojas, describe los colores, tipografía, los usos y las aplicaciones en las que se usará la imagen institucional, así como la papelería, los vehículos, los documentos oficiales, eventos, impresos, señalizaciones y uniformes que se personalizarán, por lo que a manera de ejemplo se inserta el índice y la forma en que se usa la imagen en la papelería oficial:

ÍNDICE	
Normas básicas de identidad	Documentos internos
• Identidad de Gobierno que Trabaja y Logra en Grande • Servicio de atención al ciudadano • Colores institucionales • Tipografía oficial • Tipografía complementaria • Logotipo y símbolo • Aplicaciones de identidad institucional • Uso incorrecto	• Portada y portafolio para presentaciones • Cubiertas de documentos • Presentaciones gubernamentales
Escudo oficial	Eventos
• Servicio de atención al ciudadano • Aplicaciones institucionales • Tipografía • Logotipo y símbolo	• Reuniones • Encuentros
Papelería	Impresos
• Hoja carta vertical y horizontal • Tarjetas de presentación • Folios • Folios • Documentos y folios • Folios y documentos	• Hoja carta • Hoja folio • Hoja folio de presentación y folio • Folios
Vehículos	Señalización
• Oficiales • Camión de recolección • Camión de recolección • Camión de recolección	• Señalización y señalización básica de áreas y direcciones
Unidades móviles	Uniformes
• Camión • Camión • Camión	• Ropa personal de servicios públicos y de atención al ciudadano

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



De lo anterior se advierte que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** utilizar la imagen institucional en la papelería y documentos oficiales, o de personificar con la imagen institucional los vehículos, uniformes, señalizaciones, edificios públicos, trípticos, dípticos y demás objetos que señala el particular en la solicitud.

Sin embargo, del marco jurídico de actuación no se desprende que sea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México la encargada de elaborar y distribuir a las distintas dependencias y organismos del Gobierno del Estado este tipo de materiales.

No obstante, a lo que se encuentra obligado este ente público es a aprobar el anteproyecto de presupuesto y ejercer el presupuesto que finalmente es autorizado. Por lo que derivada de esta atribución debe distribuir su presupuesto con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que anualmente publica la Secretaría de Finanzas.

Así, el **Clasificador por Objeto del Gasto 2012 Estatal y Municipal**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el nueve de enero de dos mil doce dispone las siguientes partidas y conceptos relacionados con el tema en análisis:

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.*

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3000 SERVICIOS GENERALES. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.*

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.

...

2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

...

2181 Material para identificación y registro. *Asignación para adquirir material para elaborar tarjetas y credenciales de adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, entre otras, que se expiden como medio de identificación y registro y se otorgan conforme a la normatividad vigente.*

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.

...

2710 Vestuario y uniformes. *Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.*

2711 Vestuario y uniformes. *Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios para el sector salud, prevención y readaptación social, entre otros, tales como: camisas, pantalones, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.*

3000 SERVICIOS GENERALES.

3100 SERVICIOS BÁSICOS.

...

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

...

3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales*

(libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. **Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que correspondiente al concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.**

...

3362 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y la función pública, tales como: tarjetas y credenciales de adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, hologramas, certificados especiales, formas fiscales, formas valoradas y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.

3363 Servicios de impresión de documentos oficiales. Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: programas sectoriales, regionales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos e informes entre otros.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de la televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

3611 Gastos de publicidad y propaganda. Asignación para contratar servicios de publicidad y difusión en medios masivos de comunicación, que permitan dar a conocer el quehacer de la administración pública estatal, así como los bienes y servicios públicos que se prestan; cubrir el costo de los estudios necesarios para el desarrollo de mensajes y diseño de conceptualización de los mismos, producción, post-producción y copiado, publicación y difusión masiva a través de televisión abierta

y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, parabuses, Internet y medios electrónicos e impresos internacionales.

3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicación de documentos oficiales tales como: programas sectoriales, regionales y especiales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos, informes, así como la información en materia de licitaciones públicas y subastas para la adquisición o enajenación, bases y convocatorias.

3660 Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet. *Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.*

3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet. *Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenidos de interés general o específico a través de internet.*

De lo anterior y con base en el marco jurídico de actuación del **SUJETO OBLIGADO** y del Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, se aprecia que las partidas presupuestales que se involucraron con la inclusión de la imagen institucional en 2012 fueron las siguientes:

- 2181 Material para identificación y registro.
- 2711 Vestuario y uniformes.
- 3362 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.
- 3363 Servicios de impresión de documentos oficiales.
- 3611 Gastos de publicidad y propaganda.
- 3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión.
- 3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.

Por lo que hace al **Clasificador por Objeto de Gasto 2013 Estatal – Municipal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el ocho de enero de dos mil trece, se contienen las siguientes partidas y conceptos aplicables al asunto que nos ocupa:

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.*

3000 SERVICIOS GENERALES. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector*

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

2181 Material para identificación y registro. *Asignación para adquirir material para elaborar tarjetas y credenciales de adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, entre otras, que se expiden como medio de identificación y registro y se otorgan conforme a la normatividad vigente.*

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

2710 Vestuario y uniformes.

2711 Vestuario y uniformes. *Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios para el sector salud, prevención y readaptación social, entre otros, tales como: camisas, pantalones, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.*

3000 SERVICIOS GENERALES

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

2362 impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y la función pública, tales como: tarjetas y credenciales adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, hologramas, certificados especiales, formas fiscales, formas valoradas y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.*

3363 Servicios de impresión de documentos oficiales. *Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: programas sectoriales, regionales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos e informes entre otros.*

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3611 Gastos de publicidad y propaganda. *Asignación para contratar servicios de publicidad y difusión en medios masivos de comunicación, que permitan dar a conocer el quehacer de la administración pública estatal, así como los bienes y servicios públicos que se prestan; cubrir el costo de los estudios necesarios para el desarrollo de mensajes y diseño de conceptualización de los mismos, producción, post-producción y copiado, publicación y difusión masiva a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, parabuses, Internet y medios electrónicos e impresos internacionales.*

3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión. *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicación de documentos oficiales tales como: programas sectoriales, regionales y especiales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos, informes, así como la información en materia de licitaciones públicas y subastas para la adquisición o enajenación, bases y convocatorias.*

3660 Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet. *Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenidos de interés general o específico a través de internet.*

Del contenido del Clasificador se desprende que al igual que en el año 2012, para el 2013 el **SUJETO OBLIGADO** pudo elaborar su presupuesto anual con las partidas que se señalan a continuación y que implican el ejercicio de sus atribuciones y la utilización de la imagen institucional:

- 2181 Material para identificación y registro.
- 2711 Vestuario y uniformes.
- 3362 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.
- 3363 Servicios de impresión de documentos oficiales.
- 3611 Gastos de publicidad y propaganda.
- 3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión.
- 3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.

En mérito de lo expuesto, este Pleno ordena al **SUJETO OBLIGADO** haga entrega al **RECURRENTE** del presupuesto ejercido en el 2012 en los capítulos 2000 y 3000; y de lo presupuestado para 2013 en los capítulos 2000 y 3000, en los términos apuntados en párrafos precedentes.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** el recurso y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00004/PROPAEM/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la siguiente documentación:

- **EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL 2012 EN LOS CAPÍTULOS 2000 Y 3000, DESGLOSADO POR PARTIDAS Y CONCEPTOS.**
- **PRESUPUESTO PARA 2013 EN LOS CAPÍTULOS 2000 Y 3000, DESGLOSADO POR PARTIDAS Y CONCEPTOS.**

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01007/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO